

REPÚBLICA DE COLOMBIA



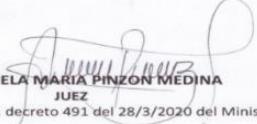
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre doce (11) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: N° 1147
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS
Demandado: BLANCA NELLY GIRALDO
CRISTIAN CAMILLO MESA GIRALDO
WILMER LLANOS GOMEZ
Radicado: 2019-00562-00

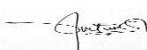
Con base en lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso, a la parte demandante se corre traslado por el término de diez (10) días del escrito de contestación de la demanda realizada por Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizabal, en su condición de Curador Ad Litem, para que solicite las pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 117 del 12 de noviembre de
2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Señores:

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA -
CALDAS**

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS

**DEMANDADO: BLANCA NELLY GIRALDO CRISTIAN CAMILO MESA
GIRALDO WILMER LLANOS GOMEZ**

RADICACIÓN: 17380 40 89 005 2019 00562 00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA –

ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.667.626 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 223.744 del C.S.J., en mi calidad de curadora ad- litem de los demandados **BLANCA NELLY GIRALDO, CRISTIAN CAMILO MESA GIRALDO y WILMER LLANOS GOMEZ**; Por medio del presente escrito me permito presentar la contestación de la demanda, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

3.1.1. Es cierto, como se desprende de los documentos adjuntos.

3.1.2. Es cierto, como se desprende de los documentos adjuntos.

3.1.3. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.4. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.5. ES CIERTO, como se desprende de los documentos que se adjuntan.

3.1.6. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.7. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.8. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.9. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.10. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.11. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.12. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.13. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.14. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.15. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.16. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.17. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

3.1.18. Es cierto, como se desprende de los documentos que se aportan.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de amparadora de pobre de la parte demandada, No me opongo a las pretensiones de la demanda, atendiendo que el título valor objeto de recaudo goza de legalidad; aunado a que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE FONDO

- EXCEPCIÓN GENÉRICA

Con todo respeto, propongo excepción genérica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicitándole al Despacho que en el evento de hallarse probado un hecho que constituya excepción de mérito así se declare, salvo las exceptivas de Ley.

PRUEBAS

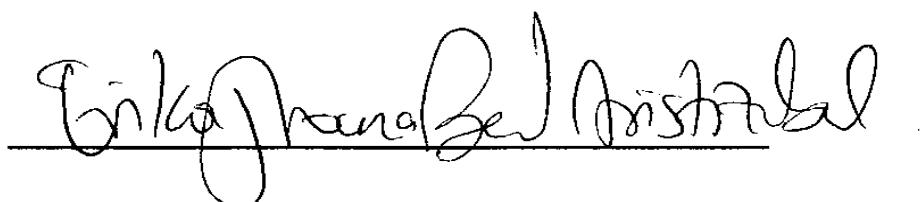
1- DOCUMENTALES

- Las que reposan en el expediente, que fueron aportadas por el demandante.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 17 No. 3- 37 oficina 110 de la Dorada-Caldas. Tel: 8574889- 3122986369-

Del señor Juez,



ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL

C.C. 1.098.667.626 de Bucaramanga
T.P. 223.744 del C.S.J.